



RESOLUCIÓN N° 0385-2022-ANA-TNRCH

Lima, 23 de junio de 2022

EXP. TNRCH : 109-2022
CUT : 126174-2021
IMPUGNANTE : Procurador Público del Gobierno Regional de Madre de Dios
MATERIA : Procedimiento administrativo sancionador
ÓRGANO : AAA Madre de Dios
UBICACIÓN : Distrito : Iñapari
POLÍTICA : Provincia : Tahuamanu
 Departamento : Madre de Dios

SUMILLA:

Se declara improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Público del Gobierno Regional de Madre de Dios contra la Resolución Directoral N° 0179-2021-ANA-AAA.MDD, porque se ha configurado la prohibición de la interposición de doble recurso simultáneo, determinada en el artículo 224° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por el Procurador Público del Gobierno Regional de Madre de Dios contra la Resolución Directoral N° 0179-2021-ANA-AAA.MDD de fecha 27.10.2021, por medio de la cual, la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios resolvió lo siguiente:

“ARTÍCULO 1.- SANCIONAR al GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS identificado con RUC N° 20527143200, con una MULTA equivalente a cero coma cincuenta y cuatro (0,54) UIT, por la infracción calificada como leve en materia de agua, construir sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua obras de cualquier tipo permanente o transitoria en las fuentes naturales de agua, cuyo detalle de infracción, sanción y fuente natural de agua se describen en el siguiente cuadro:

INFRACCTOR	RUC N°	RAZÓN SOCIAL	SANCIÓN	CALIFICACIÓN	TIPO	MONTO (UIT)	PLAZO CUMPLIMIENTO (Días Hábiles)	
	20527143200	GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS		LEVE	MULTA	0,54	15	
INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS			ORIGEN	NOMBRE		TIPO DE OBRA	
	Ejecutar un pozo mixto en el puesto de salud de Iñapari, sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua			Subterráneo	Acuífero Intercuencia Alto Acre	Pozo Mixto		
	TIPIFICACIÓN			UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PUNTO PERFORADO				
	Art. 126 LEY RECURSOS HÍDRICOS	Art. 277 REGLAMENTO LRH		DATUM	ZONA	ESTE (m)	NORTE (m)	
	3. La ejecución o modificación de obras hidráulicas en autorización de la Autoridad Nacional			UTM WGS 84		19 S	437 086	8 788 565
				UBICACIÓN POLÍTICA				
	DEPARTAMENTO		PROVINCIA	DISTRITO				
	Madre de Dios		Tahuamanu	Iñapari				
	FUENTE NATURAL DE AGUA							

ARTÍCULO 2.- DISPONER como Medida Complementaria la suspensión de las obras en los cuerpos de agua y los bienes asociados a esta o el uso del agua, que no hayan sido autorizados por la Autoridad Nacional del Agua al **GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS**, otorgándole un plazo de 15 días calendario, a partir de la notificación de la presente resolución, a efectos de que continúe con los trámites correspondientes para la obtención de la licencia de uso de agua. En caso de incumplimiento se procederá a la clausura del pozo.
(...)"

2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

El Procurador Público del Gobierno Regional de Madre de Dios solicita que se declare la nulidad de la Resolución Directoral N° 0179-2021-ANA-AAA.MDD.

3. ARGUMENTOS DEL RECURSO

El Procurador Público del Gobierno Regional de Madre de Dios sustenta su recurso de apelación manifestando lo siguiente:

- 3.1. No ha sido notificado válidamente con la Resolución Directoral N° 0179-2021-ANA-AAA.MDD, teniendo en cuenta el Decreto Legislativo 1326, el mismo que detalla que la representación y defensa de las entidades administrativas están a cargo de las procuradurías públicas.
- 3.2. Mediante los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 051-2020-PCM y N° 075-2020-PCM, se amplió la declaratoria de emergencia por la pandemia COVID, lo que imposibilitó que la oficina de procuraduría del gobierno regional realice con normalidad sus labores de defensa.
- 3.3. Mediante el Decreto de Urgencia N° 053-2020 se prorrogó por quince (15) días hábiles la suspensión del cómputo de plazos en la tramitación de los procedimientos administrativos.

4. ANTECEDENTES RELEVANTES

- 4.1. En el Acta de Verificación de Campo N° 027-2021-ANA-AAA.MDD-ALA.TM/RLH de fecha 21.07.2021, se dejó constancia de lo siguiente:

“En la localidad de Iñapari, distrito Iñapari, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, se procede a realizar la verificación técnica de campo respecto al expediente administrativo CUT 90402-2021 presentado por el Gobierno Regional de Madre de Dios GOREMAD, mediante el cual solicitó: Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para el Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Salud Puesto de Salud Iñapari. Con la presencia del representante de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu, se constató lo siguiente:

1. *En las coordenadas UTM Datum WGS84 Zona 19 Sur 437086 – 8788565 a una altitud de 245 msnm, se observó la existencia de un pozo mixto de 4” de diámetro de perforación, con tubo de PVC salida de 1” de diámetro hasta la superficie, con caja de control eléctrico y cable de conducción de electricidad.*
2. *El pozo tiene una profundidad de 50 metros, se encuentra instalada una electrobomba sumergible de 1 HP. de marca, no se aprecia sistema de conducción ni sistema de almacenamiento.*
3. *En el momento de la verificación no se observa alguna conexión de electricidad*

*hacia el sistema de agua.
(...)*".

- 4.2. Mediante el Informe Técnico N° 0016-2021-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD/JFR de fecha 16.08.2021, la Administración Local de Agua Tahuamanu - Madre de Dios concluyó que el Gobierno Regional de Madre de Dios construyó una infraestructura (pozo mixto) sin la autorización de la Autoridad Nacional del Agua, conducta tipificada como infracción en el numeral 3 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos y el literal b) del artículo 277° del reglamento de la referida ley.

Inicio del procedimiento administrativo sancionador

- 4.3. Con la Notificación N° 0005-2021-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD de fecha 25.08.2021, entregada el 26.08.2021, la Administración Local de Agua Tahuamanu - Madre de Dios comunicó al Gobierno Regional de Madre de Dios el inicio de un procedimiento administrativo sancionador en su contra, por haberse constatado el 27.01.2021 que en el punto con las coordenadas UTM WGS84 437 086 m E – 8 788 565 m N, la construcción de un pozo mixto de 4 pulgadas de diámetro de perforación, para el proyecto denominado Mejoramiento de los Servicios de Salud, Puesto de Salud de Ñapai, advirtiéndose que no cuenta con autorización para la ejecución de dicho pozo, conducta tipificada como infracción en el numeral 3 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos y el literal b) del artículo 277° del reglamento de la referida ley.
- 4.4. El área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios, en el Informe Técnico N° 0029-2021-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD/JFR (informe final de instrucción) de fecha 05.10.2021, notificado el 12.10.2021, concluyó que el Gobierno Regional de Madre de Dios es responsable de la infracción tipificada en el numeral 3 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos y el literal b) del artículo 277° del reglamento de la referida ley, y recomendó calificar la infracción como leve e imponer una sanción de multa de 0.54 UIT y una medida complementaria destinada a la obtención de la autorización de ejecución de obras.
- 4.5. Con el Informe Legal N° 0098-2021-ANA-AAA.MDD/EAHV de fecha 27.10.2021, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios opinó que correspondía sancionar al Gobierno Regional de Madre de Dios con una sanción de multa de 0.54 UIT e imponer una medida complementaria de suspensión de la obra.
- 4.6. Mediante la Resolución Directoral N° 0179-2021-ANA-AAA.MDD de fecha 27.10.2021, la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios resolvió lo indicado en el numeral 1 de la presente resolución

El referido documento fue notificado al Gobierno Regional de Madre de Dios el 28.10.2021 en su sede ubicada en Jr. Cusco Cdra. N° 03 (esquina con Jr. Puno) – Tambopata.

Actuaciones posteriores a la imposición de la sanción

- 4.7. El Procurador Público del Gobierno Regional de Madre de Dios, señor Carlos Bejar Ramos, con el escrito ingresado el 02.11.2021, presentó un recurso de reconsideración de la Resolución Directoral N° 0179-2021-ANA-AAA.MDD,

indicando lo siguiente:

- a) El proyecto de mejoramiento de los servicios de salud se encuentra en un lugar distinto a lo indicado por la administración.
- b) Se ha cumplido con solicitar la acreditación de disponibilidad hídrica, la cual ha sido otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0136-2021-ANA-AAA.MDD.
- c) La perforación fue necesaria para los trabajos de campo que tenían por finalidad verificar la existencia de agua para un proyecto que es en beneficio de la población.

Al recurso impugnatorio se adjuntó copia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2019-GOREMAD/GR de fecha 31.01.2019 mediante la cual se encargó al señor Carlos Bejar Ramos el puesto y funciones del Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Asimismo, el Procurador Público indicó como domicilio legal la siguiente dirección: Jr. Guillermo Billinghurst N° 480 – Embarcadero Turístico – Puerto Maldonado.

- 4.8. El área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios, mediante el Informe Legal N° 0118-2021-ANA-AAA.MDD/EAHV de fecha 13.12.2021, indicó que el recurso de reconsideración no contenía ninguna nueva prueba para valorar, por lo que opinó que se debería declarar infundado.
- 4.9. Mediante la Resolución Directoral N° 0209-2021-ANA-AAA.MDD de fecha 14.12.2021, la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios resolvió declarar improcedente el recurso de reconsideración de la Resolución Directoral N° 0179-2021-ANA-AAA.MDD.

La referida resolución fue notificada el 15.12.2021 al Gobierno Regional de Madre de Dios en su sede ubicada en su sede ubicada en Jr. Cusco Cdra. N° 03 (esquina con Jr. Puno) – Tambopata.

- 4.10. Con la Constancia N° 0005-2022-ANA-AAA.MDD de fecha 12.01.2022, la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios indicó que la Resolución Directoral N° 0209-2021-ANA-AAA.MDD quedó firme por no haberse interpuesto un recurso impugnatorio dentro del plazo previsto en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.11. En fecha 11.02.2022, el Procurador Público del Gobierno Regional de Madre de Dios, señor Carlos Bejar Ramos, interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 0179-2021-ANA-AAA.MDD, de acuerdo con los argumentos señalados en el numeral 3 de la presente resolución.
- 4.12. Mediante el Oficio N° 0078-2022-ANA-AAA.MDD de fecha 16.02.2022, la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios remitió al Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas el expediente administrativo en mérito de la impugnación presentada.

5. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

- 5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el recurso de apelación en virtud de lo establecido en el artículo 22° de la Ley de Recursos Hídricos¹, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI²; y los artículos 4° y 15° de su Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA³, modificado por la Resolución Jefatural N° 083-2020-ANA⁴.

Admisibilidad del recurso

- 5.2. El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS⁵, ha contemplado en el artículo 224° del Capítulo II del Título III, la figura de la prohibición del doble recurso simultáneo, la cual opera respecto de un mismo administrado y sobre un mismo acto administrativo:

«Artículo 224°. - Alcance de los recursos

Los recursos administrativos se ejercerán por una sola vez en cada procedimiento administrativo y nunca simultáneamente».

- 5.3. En el presente caso, se aprecia que el Procurador Público del Gobierno Regional de Madre de Dios cuestionó vía recurso de reconsideración, la Resolución Directoral N° 0179-2021-ANA-AAA.MDD en fecha 02.11.2021⁶.

Luego, en fecha 11.02.2022, el Procurador Público del Gobierno Regional de Madre de Dios interpuso de manera simultánea un recurso de apelación contra la misma Resolución Directoral N° 0179-2021-ANA-AAA.MDD.

- 5.4. Hasta este punto se tiene que existe un mismo administrado (el Gobierno Regional de Madre de Dios a través de su procuraduría pública) que plantea de manera simultánea recursos impugnatorios (reconsideración – apelación) contra un mismo acto administrativo (Resolución Directoral N° 0179-2021-ANA-AAA.MDD).
- 5.5. Se observa entonces que concurren los presupuestos establecidos en el artículo 224° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General para que se configure la prohibición del doble recurso simultáneo.
- 5.6. Por tal razón, este tribunal determina que se debe declarar improcedente el recurso de apelación presentado en fecha 11.02.2022 por el Procurador Público del Gobierno Regional de Madre de Dios contra la Resolución Directoral N° 0179-2021-ANA-AAA.MDD.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 392-2022-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión virtual de fecha 23.06.2022, llevada a

¹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 31.03.2009.

² Publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 14.12.2017.

³ Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 24.02.2018.

⁴ Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 13.05.2020.

⁵ Publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 25.01.2019.

⁶ Recurso administrativo que mediante la Resolución Directoral N° 0209-2021-ANA-AAA.MDD de fecha 14.12.2021, se declaró improcedente; y, contra la cual, no se ha formulado recurso administrativo.

cabo en mérito de lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16° del Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, aprobado por la Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA y modificado por la Resolución Jefatural N° 083-2020-ANA; este colegiado, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Público del Gobierno Regional de Madre de Dios contra la Resolución Directoral N° 0179-2021-ANA-AAA.MDD.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE
EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
Presidente

FIRMADO DIGITALMENTE
LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN
Vocal

FIRMADO DIGITALMENTE
FRANCISCO MAURICIO REVILLA LOAIZA
Vocal